



INFORME SECRETARIAL: Hoy 21 de marzo de 2024, pasa al Despacho del señor Juez, informándole que el día 20/03/2024 fue allegada vía correo institucional demanda ejecutiva de ANA AURORA LUCERO PACHECO contra FRANCISCO JAVIER OVIEDO CAMPO a través de apoderada judicial, quedando radicado en tomo I – 2023 folio 237 (105). Para calificar.

Gloria Patricia Ayala Acosta

Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE EL ROSAL**

El Rosal, Cundinamarca, veintiséis (26) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Encontrándose la presente demanda al Despacho para su calificación, se observa que acorde a los lineamientos establecidos en los artículos 82 y 422 y s.s. del Código General del Proceso, ésta no satisface los requisitos para su conocimiento; por lo cual, se dispone INADMITIRLA para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, subsane lo siguiente:

PRIMERO. – Con la finalidad de establecer la competencia para conocer el asunto, deberá indicar con claridad y precisión el domicilio del demandado, o en su defecto dar estricta aplicación a lo establecido en el núm.1º del Art. 28 de CGP. Adviértase que en el título valor allegado – letra de cambio- no se estableció el lugar de cumplimiento de la obligación.

SEGUNDO. – Indíquese al despacho donde reposa el título valor –letra de cambio- base de ejecución, efectué manifestación expresa del último tenedor del documento base de la ejecución dando estricta aplicación al Art. 245 y 246 del C.G. de P.

TERCERO. – En vista que no fueron solicitadas medidas cautelares, alléguese constancia de la remisión de la presente demanda con anexos al ejecutado, conforme a lo establecido en el Art. 6º de la Ley 2213 de 2022.

Se reconoce a la abogada NATALIA PEREIRA JARAMILLO identificada con C.C. 41'962.367 y T.P. 353.880 del CS de la J. correo napejar1100@gmail.com en calidad de apoderado especial de la ejecutante conforme a lo establecido en el Art. 77 de CGP y el poder conferido.



El escrito subsanatorio deberá ser enviado al correo electrónico del Juzgado jrpmalelrosal@cendoj.ramajudicial.gov.co. Indicar en el asunto: **Subsanación**.

NOTIFÍQUESE,

**LIBARDO BAHAMÓN LUGO
JUEZ**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
El Rosal, Cundinamarca

El auto anterior se notificó por **ESTADO No. 13**

Hoy **29 DE ABRIL DE 2024** a las 8:00 AM.

GLORIA PATRICIA AYALA ACOSTA
SECRETARIA

Firmado Por:

Libardo Bahamon Lugo

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

El Rosal - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d07acbf223f092253563355a86a36954f8a2f6415373b174b667acfce76a0d**

Documento generado en 26/04/2024 12:02:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>